



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 66

Lunes 19 de Marzo

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 63, correspondiente al día 4 de Marzo de 1934, se haya inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General de Beneficencia

Patronato Nacional de Protección de Ciegos

Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto la de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñen actualmente, a cuantos más podrían ampliar la enseñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases que desempeñen y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuenten, cantidades que en la actualidad dediquen a estos fines de enseñanza, y las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas Patronales o Autoridades locales.

b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.

c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.

d) Último estado de cuentas.

e) Documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.
—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Abréu»

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos, todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias, vendrán obligadas a declarar cuántos y quiénes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copia-

rán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría, los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en las mismas condiciones que las de letra.

6.º La copia, en general, se se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium, se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante treinta días, tanto las Sociedades como los indivi-

duos, podrán dirigir sus instancias al señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.
—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 17 de Marzo de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1117

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordene s

(Continuación.)

Artículo 123. Para la adquisición de cuchillos de monte o caza será necesaria la presentación de la licencia de tercera clase, siguiéndose los mismos trámites que si se tratase de un arma de fuego corta, por lo que se refiere a la guía de posesión de libros registros.

Estos cuchillos no podrán llevarse más que para cazar.

Artículo 124. Los fabricantes que sean a la vez vendedores ambulantes, autorizados de armas lícitas o sus viajantes, podrán llevar consigo libremente todas las que su adquisición esté exenta de requisitos.

Para las demás armas que puedan llevar en cualquier número, precisarán guía nominativa, que extenderá la Guardia civil en forma análoga que a los viajantes de armas de fuego, y en la cual hará constar la fuerza del Cuerpo las ventas que efectúe.

(Continuará)

687

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido Judicial de Coria

Término municipal de Moraleja

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por esta Jefatura Provincial.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Huerta Agua de Pie.....	1. ^a	0	45	60
	2. ^a	0	54	20
	3. ^a	0	16	00
Huerta Agua elevada	1. ^a	12	20	18
	2. ^a	5	09	88
	3. ^a	10	80	37
	4. ^a	19	03	93
	5. ^a	8	28	40
	6. ^a	9	62	73
	7. ^a	10	17	43
	8. ^a	1	13	77
	9. ^a	0	32	80
Cereal Anual	1. ^a	103	56	10
	2. ^a	13	65	44
	3. ^a	12	87	74
Cereal Año y Vez	1. ^a	67	30	48
	2. ^a	96	79	37
	3. ^a	211	50	07
	4. ^a	20	73	77
Cereal	1. ^a	256	49	00
	2. ^a	353	30	00
	3. ^a	1.199	22	29
Olivar	1. ^a	129	37	63
	2. ^a	95	25	56
	3. ^a	73	62	49
Viña	1. ^a	0	43	39
	2. ^a	2	76	60
	3. ^a	0	05	20
	4. ^a	0	63	15
Pastos	1. ^a	306	51	87
	2. ^a	168	59	93
	3. ^a	687	09	46
	4. ^a	139	17	08
	5. ^a	53	00	00
	6. ^a	36	54	00
	7. ^a	159	94	45
	8. ^a	461	85	96
	9. ^a	494	82	56
Encinar	1. ^a	1.206	83	78
	2. ^a	1.583	36	19
	3. ^a	2.516	92	78
Arcornocal.....	1. ^a	40	00	00
	2. ^a	137	77	50
	3. ^a	170	76	25
Pinos	Unica.	4	95	00
Cañal	Unica.	0	04	80
Cereal Anual con Frutales.....	1. ^a	2	24	40
	2. ^a	0	15	60
Cereal con Encinas y Alcornoques ...	1. ^a	30	00	00
	2. ^a	102	20	00
Olivos con Encinas.....	Unica.	14	25	60
Encinas y Alcornoques.....	1. ^a	459	63	46
	2. ^a	255	91	25
	3. ^a	1.855	15	47
Eras	1. ^a	1	90	00
	2. ^a	0	44	00
Arboles de Rivera	1. ^a	5	89	20
	2. ^a	1	91	90
	3. ^a	0	30	00

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Cereal con Encinas.....	1. ^a	123	95	00
	2. ^a	162	92	50
	3. ^a	90	39	25
Casa		1	47	84
Charca.....		4	34	41
Zahurda		0	15	14
Zona de Urbanización.....		1	30	20
Plaza de Toros		0	14	95
Estanque.....		0	00	28
Noria		0	00	70
Fábrica		0	35	21
Colmenar		0	02	89
Casa-Corral		1	02	71
Ejido		11	68	80
Improductivo.....		1	24	80
Casa Moto.....		0	00	10
Corral		1	43	60
Abrevadero		2	00	00
Lagar		0	39	60
Parador.....		0	09	12
Laguna		0	27	50
Canal		0	02	41
Gallinero.....		0	00	38
Estercolero.....		0	05	20
Tinado-Casa-Corral		0	04	01
Escuelas Públicas.....		0	47	80
Ermita		0	02	16
Tejar		0	16	70
Depósito		0	06	70
Tinado		0	10	11
Elevador		0	00	09
Casilla		0	03	57
Cementerio		0	35	30
TOTAL SUPERFICIE DEL TÉRMINO		14 018	25	09

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1913, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe provincial, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Junta Técnica, José García Atance. 1034

OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo que dispone el Decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace constar:

Que se han recibido definitivamente las obras del tramo 3.º del trozo 5.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de Plasencia a Oropesa, de la que es contratista don José Rodas Calderón, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Aldeanueva de la Vera y Jarandilla, interés de dichas Alcaldías se sirvan manifestar si aquel contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá no existe reclamación de ningún género contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres, 13 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 1079

En virtud de lo que dispone el

Decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace constar:

Que se han recibido definitivamente las obras de construcción del tramo 2.º del trozo 5.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de Plasencia a Oropesa, de la que es contratista don José Rodas Calderón, y como dichas obras han afectado al término municipal de Aldeanueva de la Vera, interés de dicha Alcaldía se sirva manifestar si aquel contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá no existe reclamación de ningún género contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres, 13 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 1080

En virtud de lo que dispone el Decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Real orden

de 3 de Agosto de 1910, se hace constar:

Que se han recibido definitivamente las obras del trozo 6.º de la segunda sección de la carretera de tercer orden de Valverde del Fresno a Hervás, de la que es contratista don Lucas Vicente Hernández, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Abadía y Aldeanueva del Camino, interés de dichas Alcaldías se sirvan manifestar si aquel contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá no existe reclamación de ningún género contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres, 13 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1081

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El día veintiuno del actual, a las once de su mañana, se verificará la venta en pública subasta, en esta Delegación, y con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, de lo siguiente:

Lote primero

Un asno capón, castaño oscuro, viejo, de un metro y veinte centímetros de alzada; tasado en treinta pesetas.

Lote segundo

Seiscientos setenta kilogramos de café en grano crudo, retasado, a razón de cinco pesetas y diez céntimos el kilogramo; tres mil cuatrocientas diecisiete pesetas.

Veinticinco sacos yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Suma el lote segundo, tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos.

Lote tercero

Doscientos setenta y un kilogramos de café en grano crudo, retasado, a razón de cinco pesetas y diez céntimos el kilogramo; mil trescientas ochenta y dos pesetas y diez céntimos.

Once sacos yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; ocho pesetas y veinticinco céntimos.

Suma el lote tercero, mil trescientas noventa pesetas y treinta y cinco céntimos.

Se previene que los adquirentes de los lotes que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que corresponda por el Impuesto de Derechos reales por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Enrique de Muslera.

(61=24'40 ptas.) 1094

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta de la venta pública de la finca que después se describirá, embargada al vecino de Casas de Miravete, Isidro Moreno y Moreno, a instancia del Procurador don Nicolás Marcos Luengo, en nombre de Pedro Naranjo Pérez.

Una casa habitación, sita en Casas de Miravete, en la calle del Príncipe; linda derecha, otra de Francisco Grande; izquierda, otra de Isidro Moreno, y espalda, cercado de Pedro Naranjo Pérez, antes del Isidro Moreno; tasada en ocho mil pesetas.

Esta segunda subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, deducido dicho veinticinco por ciento, los que consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento y que no existen título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Heliodoro García.

17 (46=18'40 ptas.) 1054

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas.

Hago saber: Que el día doce de Abril próximo, hora de las

once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que luego se dirá, embargada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido por Julia Vegas de Sande, contra Lucio Macarro Luceño, ambos de Santiago del Campo, sobre pago de mil trescientas setenta y siete pesetas.

Finca objeto de subasta

Casa número siete, de la calle de Capitanes Galán y García Hernández, antes de la Iglesia, del pueblo de Santiago del Campo, consta de un solo piso y sobrados, varias habitaciones, corral y cuadra; linda por derecha entrando con Guillermo Sánchez Caro; izquierda, con la de Miguel Caro Rocha; y espalda, con otra de Felipe Caro García; valorada en cinco mil pesetas.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(49=19'60 ptas.) 1118

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas.

Hago saber: Que el día treinta y uno del mes actual, hora de las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la primera subasta pública de los bienes semovientes, que luego se dirán, embargados como de la propiedad de don Pedro Arias Méndez y don Francisco Breña Flores, en juicio de mayor cuantía, seguidos contra los mismos y otros, por doña Petra de Estrada Moreno, sobre pago de veintisiete mil pesetas.

Bienes objeto de subasta

Trescientas treinta y dos ovejas, en su mayoría, con sus correspondientes crías.

Cuarenta y tres carneros; tasados todos ellos en doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Se hace constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

precio de tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que los semovientes se hallan en poder del depositario Andrés Breña Perianes, de esta vecindad.

Dado en Garrovillas a doce de Marzo del mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H., Pedro García.

(44=17'60 ptas.) 1119

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 46 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, propias del vecino de Madroñera, José Sánchez González, ruogo y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, desaparecidas en la noche del 4 al 5 del actual, de la dehesa Moroquil, término municipal de Madroñera, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 14 de Marzo de 1934.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de los semovientes

Jumenta de cuatro años, pelo rucia clara, talla regular.

Otra de la misma edad, frontina, talla regular.

1084

LA PESGA

Edicto

Vacante de la Secretaría del Juzgado

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de población menor a 30.000 almas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, haciendo constar que este término municipal consta de 816 habitantes.

La Pesga (Cáceres) a 1 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Gerardo Iglesias,

1083

Alcaldías

GARROVILLAS

Edicto

Al día siguiente al en que se cumplan los ocho días hábiles a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta de treinta y dos litros de aguardiente y tres kilos y quinientos gramos de café en grano tostado, que fueron depositados en esta Alcaldía por la fuerza de Carabineros del puesto de Cañaverall en veinte de Septiembre último, se previene que los adquirentes de aquella mercancía han de satisfacer a la Hacienda lo que corresponda por el impuesto de Derechos Reales por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Garrovillas a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Argimiro Díaz.

(31=12'40 ptas.) 1101

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Don Manuel Martín Sánchez, Presidente de la Junta general de Utilidades de este término.

Hago saber: Que confaccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

A continuación se relacionan los hacendados forasteros, con su número de orden, residencia y cuota señalada, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio y cuota que adeudan

183 Alonso Martín, Benita, de Agallas, 10'80 pesetas.

186 Alonso Panadero, Marcelina, de Nuñomoral, 6.

187 Martín Tiburcio, Manuel, de Agallas, 6'30.

188 Pascual Martín, Baldomero, de Nuñomoral, 7'20.

189 Velaz, Juliana, de Nuñomoral, 6.

190 Martín Martín, José, de Oviedo, 3.

191 Panadero Vicente, Manuel, de Oviedo, 6.

192 Pascual Iglesias, Bienvenido, de Zaragoza, 7'80.

194 Pascual Martín, Santiago, de Alberca, 10'50.

En Casares de las Hurdes, 10 de Marzo de 1934. — El Presidente, Manuel Martín.

1082

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

Pedido de relaciones para la formación del recuento de ganadería

Para que la Junta pericial de mi Presidencia, pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año próximo de 1935, se hace preciso que los contribuyentes por pecuaria, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten declaraciones juradas por escrito y reintegradas con un timbre móvil de veinticinco céntimos, de las altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robledillo de la Vera a 10 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Antonio Castaño.

1029

CALZADILLA

Vacante de Practicante y Matrona titulares

Hallándose vacantes dichas plazas en este Municipio, dotadas cada una con el sueldo de 450 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, con el título correspondiente o testimonio notarial del mismo y cuantos documentos justificativos de méritos crean oportunos.

Calzadilla, 9 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Francisco Muñoz.

1039

SAUCEDILLA

Edicto

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia para su provisión interinamente, en tanto se cubre en propiedad, por término de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de pertenecer a la 2.ª categoría del Cuerpo, presentarán en esta Secretaría cuanta documentación determina el Reglamento, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicar la plaza al que a su juicio reúna mejores condiciones.

Saucedilla a 7 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Justo Martín.

999

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Don Fausto Casas Gutiérrez, Alcalde constitucional de Santibañez el Bajo.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el Acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para el año de 1935, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Santibañez el Bajo a 10 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Fausto Casas.

1030

MADROÑERA

Vacante de Practicante titular

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad una plaza de Practicante titular de este pueblo con el sueldo anual de 750 pesetas, por término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Madroñera a 10 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Valentín Alvarez.

1062

POZUELO DE ZARZON

Vacante de Practicante titular

Hallándose vacante la de este Ayuntamiento y con objeto de proveerla en propiedad, se anuncia al público por un término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se encuentren con derecho a esta plaza, la puedan solicitar directamente de esta Corporación, con sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en el plazo indicado; el sueldo asignado en presupuesto es el de 450 pesetas al año.

Pozuelo de Zarzón a 6 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Delfín Martín.

1001

AHIGAL

Cumpliendo lo interesado en el artículo 489 del Estatuto municipal y de conformidad con los 483 y 484 del mismo, el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, designó como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Honorio Díaz García, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por Rústica.

Don Sotero García Ruano, idem por Urbana.

Don Faustino Monforte Arrojo, idem fuera del término, por Rústica.

Don Antonio Correas Martín, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio.

Parte personal

Don Santos Monforte Díaz, primer contribuyente por Rústica.

Don Patricio Paniagua Calle, idem por Urbana.

Don Vicente Moreno Rubio, idem por industrial y de Comercio.

Contra las anteriores designaciones y relaciones formadas, que se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pueden reclamar los que se consideren perjudicados en el término de siete días ante este Ayuntamiento.

Ahigal a 12 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Clemente Paniagua.

1066

TORREJON EL RUBIO

Edicto

Formado el repartimiento general por utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que durante él y tres días más, puedan los habitantes en él comprendidos formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, siempre que se funden en hechos concretos y categóricos, advirtiéndose que pasado tal plazo, no se admitirá ninguna por legítima que sea.

Torrejón el Rubio a 8 de Marzo de 1934. — El Presidente, Agustín Sánchez.

1026

GRANJA (LA)

Edicto

Habiéndose declarado desierto el concurso para la provisión en propiedad de los cargos de Practicante titular y Profesora en partos, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 166, correspondiente al día 15 de Julio último, se anuncia nuevamente el mismo para la provisión en propiedad de mencionados cargos, con el sueldo anual de 450 pesetas cada uno respectivamente y pagaderas por trimestres vencidos, por término de treinta días, a fin de que los aspirantes al mismo presenten sus instancias documentadas dentro del indicado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos justifiquen su condición legal para su desempeño, debiendo estar reintegradas las mismas, con arreglo a la Ley del timbre vigente. En la resolución de expresado concurso, el Ayuntamiento tendrá en cuenta los méritos de cada uno de los respectivos concursantes.

Granja (La), 11 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Pedro Martín.

1063

MOHEDAS

Cédulas personales

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el documento mencionado para 1934, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Mohedas a 14 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Adrián Hernández.

1087